RESOLUCION No. 113 DE 2026
(12-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-004-2026, cuyo objeto consiste en diseñar, implementar, administrar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA SANTANDER

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el régimen aplicable a la LOTERÍA SANTANDER como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, el Acuerdo 004 de 2019 - Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la LOTERÍA SANTANDER es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla actividades propias de la explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, dentro de las cuales se encuentra la operación y comercialización del juego de lotería tradicional.
2. Que en desarrollo de su gestión misional y administrativa, la Entidad debe adoptar medidas que garanticen la continuidad del servicio, la protección de sus trabajadores, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
3. Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe mantenerse implementado, documentado, actualizado y verificable bajo el ciclo de mejora continua, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes que regulan la identificación de peligros, valoración de riesgos, definición de controles, planeación, ejecución, verificación, mejoramiento y conservación de evidencias del sistema.
4. Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y fortaleció las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, imponiendo a los empleadores y contratantes deberes de prevención, gestión del riesgo y mejoramiento de las condiciones laborales.
5. Que la Subgerencia Administrativa elaboró los estudios previos del Proceso PMC-004-2026, en los cuales se identificó la necesidad de contratar una persona natural que diseñe, implemente, administre y controle el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la LOTERÍA SANTANDER, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente en Colombia y promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables.
6. Que en los estudios previos se señaló que en la planta de personal de la LOTERÍA SANTANDER no se cuenta con un servidor que, de manera exclusiva, idónea y con la licencia vigente exigida, pueda asumir integralmente las actividades de diseño, implementación, administración y control del SG-SST durante la vigencia requerida, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso de selección.
7. Que la contratación proyectada se requiere por un plazo de seis (6) meses y quince (15) días, con inicio de ejecución previsto para el primero (1) de junio de 2026 y finalización el quince (15) de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8. Que la necesidad contractual comprende actividades técnicas, administrativas, operativas y legales relacionadas con el SG-SST, entre ellas diseño e implementación del sistema, elaboración del plan anual de trabajo, identificación de peligros y valoración de riesgos, inspecciones de seguridad, promoción y prevención, investigación de accidentes e incidentes, actualización de matriz de riesgos, capacitaciones, seguimiento a estándares mínimos, informes periódicos, simulacros, coordinación con la ARL, auditorías internas, acciones correctivas y preventivas, indicadores y custodia documental.
9. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.750.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas, retenciones, gastos de legalización, aportes al

Sistema de Seguridad Social Integral y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

10. Que el valor mensual de referencia será de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), por seis (6) meses completos, más un pago proporcional correspondiente a quince (15) días por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000), para un presupuesto total de $22.750.000.

11. Que para respaldar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del doce (12) de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, por valor de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.750.000).

12. Que de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER adoptado mediante Acuerdo 004 de 2019, y atendiendo la naturaleza de la necesidad, resulta procedente adelantar el trámite contractual con reglas de publicidad, pluralidad de interesados, presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes y evaluación objetiva de propuestas.

13. Que la Ley 996 de 2005, artículo 33, establece restricciones a la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso; por tal razón, como medida de planeación, transparencia y blindaje jurídico, la Entidad estructura el presente trámite como proceso de selección de menor cuantía con presentación de ofertas, y no como contratación directa.

14. Que los documentos del proceso establecen requisitos obligatorios y perfil del contratista, dentro de los cuales se exige profesional en cualquier área con mínimo tres (3) años de graduación, experiencia laboral mínima de tres (3) años relacionada con el objeto contractual, formación profesional, tecnológica o especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas legalmente habilitadas para liderar el SG-SST, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificación del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST, experiencia certificada en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, conocimientos en normatividad laboral y gestión del riesgo, manejo de Excel e indicadores, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

15. Que el pliego de condiciones prevé que la verificación jurídica, técnica, de experiencia, económica y de seguridad social se efectuará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, y que únicamente las ofertas habilitadas serán objeto de evaluación ponderable.

16. Que el único factor ponderable del proceso será la oferta económica, hasta por quinientos (500) puntos, asignando el mayor puntaje a la oferta válida habilitada con menor valor total y otorgando puntaje proporcional a las demás ofertas válidas habilitadas mediante la fórmula establecida en el pliego de condiciones.

17. Que las ofertas económicas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas y, cuando se identifiquen valores artificialmente bajos, la Entidad podrá requerir explicación y soportes, rechazando la propuesta cuando la justificación no demuestre viabilidad técnica, económica y operativa.

18. Que no se exigirán garantías contractuales, en razón a que el presupuesto oficial de $22.750.000 no supera veinticinco (25) SMMLV de la vigencia 2026, equivalentes a $43.772.625, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER; adicionalmente, no se pacta anticipo ni pago anticipado, y los pagos se realizarán por mensualidades vencidas contra informes, soportes y certificación de cumplimiento.

19. Que los documentos definitivos del proceso establecen reglas de participación, requisitos habilitantes, causales de rechazo, criterios de evaluación, forma de pago, cronograma, obligaciones, riesgos, supervisión y demás condiciones necesarias para adelantar el proceso contractual de manera objetiva, transparente y ajustada al interés institucional.

RESOLUCION No. 113 DE 2026
(12-MAYO-2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-004-2026, cuyo objeto consiste en diseñar, implementar, administrar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026"

20. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la presente actuación contractual.

21. Que la Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas, razón por la cual la LOTERÍA SANTANDER debe convocar a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, en los términos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

22. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario ordenar la apertura formal del Proceso de Menor Cuantía PMC-004-2026, aprobar la publicación de los documentos del proceso y disponer las reglas principales para su desarrollo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del Proceso de Menor Cuantía No. PMC-004-2026, con presentación de ofertas, cuyo objeto consiste en diseñar, implementar, administrar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la LOTERÍA SANTANDER, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente en Colombia y promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos que integran el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El proceso tendrá por objeto contratar una persona natural que diseñe, implemente, administre y controle el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la LOTERÍA SANTANDER durante la vigencia 2026, en las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y operativas previstas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE. La modalidad será Proceso de Menor Cuantía con presentación de ofertas, conforme al Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER adoptado mediante Acuerdo 004 de 2019, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, las reglas internas de publicidad y transparencia contractual, la Ley 996 de 2005 en cuanto resulte aplicable por Ley de Garantías Electorales, y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.750.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, retenciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, gastos de legalización y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato. El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 137 del doce (12) de mayo de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, por valor de $22.750.000.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de seis (6) meses y quince (15) días, contado desde el primero (1) de junio de 2026 hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución y el término requerido para cierre o liquidación, cuando aplique.

ARTÍCULO SEXTO. FORMA DE PAGO. La LOTERÍA SANTANDER pagará al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de cuenta de cobro o documento equivalente, informe mensual de actividades con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. No habrá lugar a anticipo ni pago anticipado. Los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, PAC cuando aplique, retenciones, descuentos, estampillas y demás requisitos legales y contractuales.

Periodo	Valor máximo a pagar	Condición
Junio de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
Julio de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
Agosto de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
Septiembre de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
Octubre de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
Noviembre de 2026	$3.500.000	Mes vencido, previa certificación de cumplimiento
1 al 15 de diciembre de 2026	$1.750.000	Pago proporcional final, previa certificación de cumplimiento
Total	$22.750.000	Valor máximo del contrato

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTOS DEL PROCESO. Hacen parte integral del proceso los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos, cronograma, respuestas a observaciones, adendas si las hubiere, informes de evaluación, oferta seleccionada, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, contrato, acta de inicio, informes, certificaciones, soportes de seguridad social y demás documentos que se expidan o generen durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso se adelantará conforme al siguiente cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que puedan efectuarse mediante adenda por razones técnicas, jurídicas, operativas, presupuestales o de conveniencia institucional debidamente justificadas:

Fecha / término	Actividad	Lugar / medio
12 de mayo de 2026	Publicación del acto de apertura o invitación, estudios previos, pliego de condiciones y anexos	SECOP II
14 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Término para presentar observaciones o solicitudes de aclaración al pliego	SECOP II
15 de mayo de 2026	Respuesta a observaciones y publicación de adendas, si hay lugar	SECOP II
20 de mayo de 2026 hasta las 12:00 m.	Cierre del proceso y presentación de ofertas	SECOP II
21 de mayo de 2026	Verificación jurídica, técnica, de experiencia y económica de las ofertas	Comité evaluador / dependencias competentes
21 de mayo de 2026	Publicación del informe de evaluación	SECOP II
Hasta el 25 de mayo de 2026 a las 12:00 m.	Observaciones al informe de evaluación	SECOP II
25 de mayo de 2026	Respuesta a observaciones al informe de evaluación, selección y/o adjudicación	SECOP II
Previo al 1 de junio de 2026	Suscripción y legalización del contrato	LOTERÍA SANTANDER
1 de junio de 2026	Inicio de ejecución	Acta de inicio o documento equivalente

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS HABILITANTES Y PERFIL DEL CONTRATISTA. Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, económicos y de seguridad social establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, incluyendo el perfil general y específico en Seguridad y Salud en el Trabajo, la licencia vigente en SST, el curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST o actualización vigente cuando aplique, la experiencia mínima requerida, la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, y la acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO DÉCIMO. FACTOR PONDERABLE Y REGLAS DE EVALUACIÓN. La verificación de requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Solo las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación económica ponderable. El puntaje máximo será de quinientos (500) puntos, asignado a la oferta válida habilitada de menor valor total; las demás ofertas válidas habilitadas obtendrán puntaje proporcional con la fórmula prevista en el pliego de condiciones. No se asignarán otros factores ponderables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. GARANTÍAS. No se exigirán garantías contractuales, en razón a que el presupuesto oficial del proceso no supera veinticinco (25) SMMLV de la vigencia 2026, de

conformidad con el Manual Interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER. La no exigencia de garantías se sustenta, además, en la naturaleza profesional del servicio, la ausencia de anticipo o pago anticipado, los pagos mensuales vencidos contra certificación de cumplimiento, la supervisión permanente y la obligación de presentar informes, soportes y acreditación de seguridad social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Publíquese la presente Resolución, los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso en SECOP II y/o en los medios institucionales dispuestos por la LOTERÍA SANTANDER. Los interesados deberán presentar sus ofertas dentro del término, medio y condiciones establecidos en el cronograma y en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas, constituidas conforme a la Ley 850 de 2003, para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual. Para tal efecto, los documentos del proceso estarán disponibles en SECOP II y/o en los medios institucionales dispuestos por la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA Y DOCUMENTOS. La LOTERÍA SANTANDER podrá modificar el cronograma, aclarar o ajustar los documentos del proceso mediante adenda, cuando razones técnicas, jurídicas, operativas, presupuestales o de conveniencia institucional así lo justifiquen, garantizando la publicidad, transparencia y oportunidad correspondiente a los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato que se derive del presente proceso será ejercida por la Subgerencia Administrativa de la LOTERÍA SANTANDER o por quien haga sus veces, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas internas aplicables. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto, actividades, informes, evidencias, pago de seguridad social, oportunidad de los entregables, calidad técnica del servicio y demás obligaciones contractuales.

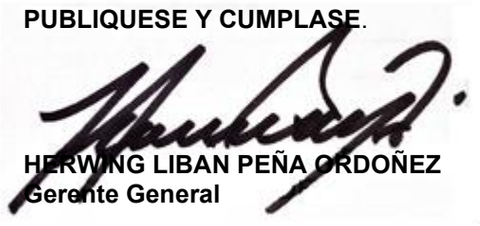
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. NATURALEZA DEL ACTO Y RECURSOS. El presente acto administrativo es de carácter preparatorio y de trámite dentro del procedimiento de selección; en consecuencia, contra el mismo no procede recurso, sin perjuicio de las observaciones que los interesados puedan presentar frente a los documentos del proceso en los términos establecidos en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

Revisó jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra.